

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 14 DE ENERO DE 1943

NUMERO 9001

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 287 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se crea un puesto y se hacen nombramientos.

Decreto N° 288 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se prorroga una vigencia.

Decreto N° 289 de 5 de Enero de 1943, por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 50 de 18 de Julio de 1928 sobre Policía Marítima.

Sección Primera

Resolución N° 319 de 9 de Dic. de 1942, por la cual se aprueba una tarifa.

Resolución N° 320 de 14 de Dic. de 1942, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto N° 2372 de 7 de Dic. de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2373 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2374 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se concede una autorización.

Resuelto N° 2375 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2377 de 10 de Dic. de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2378 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2379 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se concede a una solicitud.

Resuelto N° 2380 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2381 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se prorroga una licencia.

Resuelto N° 2382 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2388 de 14 de Dic. de 1942, por el cual se niega un permiso.

Resueltos Nos. 2385 y 2386 de 15 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2387 de 16 de Dic. de 1942, por el cual se concede a una solicitud.

Resuelto N° 2388 de 16 de Dic. de 1942, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2391 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 2392 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 2393 y 2394 de 18 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 2395 y 2396 de 18 de Dic. de 1942, por los cuales se concede un permiso.

Resueltos Nos. 2397 y 2398 de 19 de Dic. de 1942, por los cuales se concede a una solicitud.

Resueltos Nos. 2399 y 2400 de 19 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2402 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2403 de 23 de Dic. de 1942, por el cual se concede una licencia.

Ramo de Narcóticos

Resuelto N° 2370 de 5 de Dic. de 1942, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Resueltos Nos. 2405 y 2406 de 24 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 481 de 17 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 610, 611 y 612 de 22 de Dic. de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 613 de 30 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 375 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se aprueba un Decreto.

Decreto N° 377 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 378 de 9 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 379 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 380 de 11 de Dic. de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 381 de 18 de Dic. de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace un decreto.

Decreto N° 382 de 22 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 383 de 22 de Dic. de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 384 de 22 de Dic. de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 77, 78 y 79 de 9 de Nov. de 1942, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

Resolución N° 80 de 25 de Dic. de 1942, por la cual se concede una indemnización.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CREASE UN PUESTO Y SE HACEN NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 287
(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se crea un puesto y se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de la otorgada por el Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo 1º Créase un puesto de Auditor en el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, con una asignación mensual de B. 175.00, imputable a Imprevistos de la Contraloría.

Artículo 2º Se hacen en la Contraloría General de la República los siguientes nombramientos:

Se asciende a Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Contabilidad, a la señora Adriana Sosa de Bermúdez, en reemplazo de Gladys Guardia, que renunció.

Se nombra a la señora Amira Molino de Delano para el cargo de Oficial de 3ª Categoría, en

reemplazo de la señora Adriana Sosa de Bermúdez.

Promuévase al señor José N. Ramírez M. al cargo de Auditor del Departamento de Contabilidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PRORROGASE UNA VIGENCIA

DECRETO NUMERO 288
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se prorroga la vigencia de las especies fiscales del bienio de 1941 a 1942.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a causa de los trastornos del distinto orden ocasionados por la guerra mundial, se hace en extremo difícil llevar a efecto el cambio del papel sellado y los timbres nacionales de la vigencia económica actual por las especies fiscales correspondientes al nuevo bienio, operación que debiera realizarse en el mes de enero próximo de acuer-

do con lo que establece el artículo 36 de la ley 22 de 1925;

Que se hace indispensable poder utilizar todas las especies fiscales que haya en existencia al expirar la vigencia económica actual, teniendo en cuenta las dificultades que habrían de presentarse para la consecución de mayor cantidad de esas mismas especies, en el caso de que hicieran falta para atender al expedito público durante el nuevo bienio; y

Que la Ley 22 de 1925 faculta al Poder Ejecutivo para habilitar el papel sellado y los timbres para mayor tiempo en la forma que considere más apropiada,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por todo el bienio de 1943 a 1944 la vigencia de las especies fiscales correspondientes al bienio actual. En consecuencia, tanto el papel sellado como los timbres nacionales del servicio de 1941 a 1942 deberán considerarse como especies hábiles hasta el 31 de diciembre de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 289

(DE 5 DE ENERO DE 1943)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 50 de 18 de Julio de 1928 sobre Policía Marítima.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Capítulo X del Decreto N° 37 de 10 de marzo de 1909, por el cual se organiza el ramo de Correos y Telégrafos, establece que los Capitanes de las naves que naveguen en el litoral de la República, están obligados a transportar la correspondencia que se les entregue por los Agentes de Correos en los puertos de salida del buque;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la práctica, reconoce y paga dicho servicio a razón de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada saco de correo que se conduzca;

Que es necesario adoptar una medida efectiva para que los correos nacionales, marítimos, cuya conducción no está contratada de manera específica, se despachen y reciban con la mayor regularidad;

DECRETA:

Artículo 1° Los Inspectores de los Puertos, los Alcaldes, Corregidores y Regidores de Policía, no podrán otorgar zarpe a nave alguna en los lugares donde se reciban y despachen Correos Marítimos, sin que el solicitante del zarpe efectúe el transporte del correo hacia los puertos de escala y destino del buque, mediante la retribución de B. 0.50 por cada saco, o presente una constancia del Agente de Correos respectivo, respecto de que no haya correspondencia qué conducir.

Artículo 2° El Capitán que se haga a la mar sin cumplir la disposición contenida en el artículo precedente, se hará acreedor al pago de una multa de cinco balboas (B. 5.00) por la primera vez, y de diez a veinticinco balboas (B. 10.00 a B. 25.00) en caso de reincidencia.

La misma pena le será impuesta a los Capitanes de las naves que no entreguen el correo que conducen dentro de la primera hora de su llegada a puerto, si la Oficina de Correos respectiva estuviere abierta, o inmediatamente después de abrirse ésta si estuviere cerrada al momento de arribo de la nave. Esta entrada podrá efectuarse bien directamente por los capitanes de las naves, o por medio de sus Agentes, o por conducto de las autoridades portuarias.

Artículo 3° Las penas de que trata el artículo anterior serán impuestas por los Jefes del Resguardo cuando la nave no traiga correo o no venga provista de certificado que acredite que no hay correspondencia qué conducir.

Artículo 4° Las autoridades de los puertos que permitan la salida a la mar de cualquiera embarcación ya sea ésta oficial o particular, sin dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo primero de este Decreto, se harán acreedoras a la imposición de una multa de diez a cien balboas (B. 10.00 a B. 100.00) que les será aplicada por el Superior Jerárquico correspondiente.

Artículo 5° Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE TARIFA

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 319.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Hípica Nacional, S. A., ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo la siguiente tarifa de entradas a las diferentes dependencias del Hipódromo de Juan Franco:

Sitios:	Tarifa:
Pool Chico (Galerías)	B/0.15
Grandstand: Señoras	0.25
Hombres	0.50
Club House: Señoras	0.25
Hombres	1.00

Que conforme al ordinal 4° de la cláusula 4ª del Contrato N° 25 firmado entre la Nación y la empresa mencionada, ésta quedó obligada a fijar el precio de los bofetos de entrada a los espectáculos;

Que conforme a la misma estipulación, para entrar a regir esta nueva tarifa necesita de la aprobación previa del Gobierno,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Impresión y Reprografía Públicas de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2317 y 2318. Imprenta Nacional—Calle 11
1944.—Avenida 19.—No. 17.

ADMINISTRACION:

AVISOS, LEYES Y DISPOSICIONES:

Administración General de Correos, Telégrafos y Radios No. 89

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la Imprenta P. 600.—Entero: P. 1,500
Un año: En la Imprenta P. 3,000.—Entero: P. 12,000.

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELVE:

Aprobar, como lo hace, la tarifa en consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 320.—Panamá, diciembre 14 de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor J. Vásquez V., en el memorial anterior cita los artículos 655, 656 y 657 del Código Judicial, que regulan los honorarios de intérpretes y peritos en las controversias civiles.

Luego formula la siguiente consulta:

"Carece de facultad el funcionario público al servicio del Poder Ejecutivo para regular honorarios que fueron regulados ya por funcionario público competente, de acuerdo con sus leyes procedimentales del Poder Judicial".

La exposición que contiene el memorial que se estudia no permite apreciar su finalidad. No obstante se observa que entre los deberes y facultades que la ley 6ª de 1941 confiere a la Contraloría General de la República expresamente se establece que ella "tendrá jurisdicción exclusiva en el examen y fiscalización de todas las cuentas y reclamos en favor o en contra de la Nación o de las Provincias".

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Tiene facultad la Contraloría General de la República para examinar y fiscalizar las cuentas contra el Tesoro Nacional, aunque ellas hayan sido reguladas por funcionario público competente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 2372

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2372.—Panamá, diciembre 7 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Union Oil Company de California, por medio de memorial fechado el 3 de los corrientes solicita permiso para reexportar a Costa Rica, con destino a Martin Wunderlich Company, contratistas de los trabajos de la Carretera Inter-Americana, aceites lubricantes y grasas en las cantidades que se detallan:

20 Barriles Diesolife 30	1060 Galones
10 Barriles Triton 30	630 "
2 Barriles Compressor Oil	106 "
5 Barriles Hi-Pressure Grease	210 Libras
2 Barriles Dark Pinion Grease Evy	840 "
10 Barriles Worm Gear Medim	420 "
5 Barriles Worm Gear 90	210 "
1 1/2 Barril Ball Roll Grease Med	120 "

Que el Gobierno panameño tiene interés en colaborar estrechamente en la realización de los trabajos de la carretera Inter-Americana;

Que los depósitos de esos productos que se encuentran en la República, son los de más fácil acceso para la Compañía concesionaria, lo cual le ahorra tiempo y le permite un mayor volumen de trabajo;

Que en este caso se hace uso de la facultad que este Ministerio le confiere el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de este año,

RESUELVE:

Permitase a la Union Oil de California que efectúe la reexportación solicitada en el memorial que se resuelve, cuyo detalle aparece arriba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2373

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2373.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Grimaldo G., Administrador-Liquidador de Encomiendas Postales de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Grimaldo G., Administrador-Liquidador de Encomiendas Postales de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con

lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 23 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2374

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2374.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la casa comercial Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de su existencia en el Depósito Oficial de Panamá al Depósito de la Compañía Henríquez, S. A. de Colón, 40 cajas de whisky Ballantine, amparadas con la Liquidación 4416 y pertenecientes al Lote N° 16274,

RESUELVE:

Autorízase a la casa Esteban Durán Amat, S. A., para que haga el traspaso en consideración. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2377.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Epifanio del Rosario, presentó renuncia del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, con fecha 7 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Epifanio del Rosario, del cargo de Inspector de 3ª Categoría, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2380

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2380.—Panamá, diciembre 11 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gladys Guardia F., presentó renuncia del cargo de Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, con fecha 3 del presente mes.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Gladys Guardia F., del cargo de Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2375

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2375.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor F. E. Escoffery, solicita permiso a este Ministerio para reexportar una secadora de café junto con su ascensor, eje y demás accesorios, empacados en 82 cajas (bultos) con un peso de 180 quintales, más o menos, para embarcar en el vapor "Nicoya" con destino a Nicaragua;

Que se ha constatado que la secadora es demasiado grande para ser empleada por nuestros productores de café;

Que el Ministerio considera justas las razones que obligan la reexportación, y

Que el artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1º de diciembre de 1942 preve estos casos,

RESUELVE:

Conceder al señor F. E. Escoffery, permiso para reexportar la secadora de café junto con su ascensor, eje y demás accesorios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2378.—Panamá, diciembre 9 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la United Fruit Company solicita permiso para reexportar de Almirante (Bocas del Toro) a Puerto Limón (Costa Rica) doce (12) docenas de hachas y treinta y seis (36) docenas de mangos para hachas;

Que esta reexportación obedece a que la Compañía peticionaria tiene que cancelar un préstamo de esta clase de artículos que recibió en Costa Rica;

Que el Ministerio considera justas las razones que obligan la reexportación, y

Que el artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1º de diciembre de 1942 preve estos casos,

RESUELVE:

Conceder a la United Fruit Company, permiso para reexportar doce (12) docenas de hachas y

treinta y seis (36) docenas de mangos para hachas a que se refiere la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2379.—Panamá, diciembre 11 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Visto el memorial fechado el 9 de los corrientes suscrito por el señor Herbert G. Hamer, Representante Legal de la Compañía Frutera (United Fruit Company) para que el Ministerio le permita trasladar 1.000 barriles de Aceite Diesel que la Compañía utiliza exclusivamente para los trabajos relacionados con el cultivo del Abacá, y que sólo paga el 3% de derechos consulares, según Contrato N° 6 de 1937, a otro tanque de uso general cuyo aceite paga el 8% de derechos consulares,

SE ACCEDE

A la solicitud una vez que la Compañía, o su representante legal en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, haya pagado los derechos adicionales que resultan de la liquidación que haga el empleado respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PRORROGASE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2381

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2381.—Panamá, 11 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín A. Correa, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad, ha solicitado la prórroga de quince (15) días más de licencia sin sueldo para separarse del cargo.

RESUELVE:

Prorrógase por quince (15) días más la licencia sin sueldo concedida por Resuelto N° 2351 de 25 de Noviembre pasado, al señor Efraín A. Correa, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2382

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2382.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bolívar Brennan presentó renuncia del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Bolívar Brennan, del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas, a partir del 5 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2391

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2391.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo H. Remón Jr., presentó renuncia del cargo de Oficial de 2ª categoría de la Administración de Aduana de Colón, con fecha 9 del mes en curso,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo H. Remón Jr., del cargo de Oficial de 2ª categoría de la Administración de Aduana de Colón, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

NIEGASE SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2383

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2383.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Kodak Panama Limitada solicita de este Ministerio permiso para reexportar diez (10) barriles de cien (100) libras cada uno, de Hiposulfito de Sodio, con destino a Barranquilla, República de Colombia;

Que por Decreto Ley N° 42 de primero de Diciembre en curso se han prohibido todas las reexportaciones y se ha facultado al Ministerio para permitir sólo aquellas que obedezcan a un motivo justo, a juicio del suscrito, y

Que la Kodak Panamá Limitada no ha dado a conocer una razón que justifique un permiso de reexportación, conforme lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley citado,

RESUELVE:

Negar a la Kodak Panamá Limitada lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2385

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2385.—Panamá, 15 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael A. Vallarino, Administrador del Mercado Público de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Ismael A. Vallarino, Administrador del Mercado Público de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2386

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2386.—Panamá, 15 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Laura Saa y J. M. Reyes, Oficial de 3ª categoría de Rentas Internas y Ayudante de la Pesaduría Oficial de Ganado, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Laura Saa y J. M. Reyes, Oficial de 3ª categoría de Rentas Internas y Ayudante de la Pesaduría Oficial de Ganado, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2384

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2384.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro del Río, Inspector de Aduana de 3ª categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro del Río, Inspector de Aduana de 3ª categoría, un mes de vacaciones, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2392

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2392.—Panamá, 17 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Franco, Secretario de la Inspección del Puerto de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Franco, Secretario de la Inspección del Puerto de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 3 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2393

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2393.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Carmen H. Guevara de Fernández y Carlos Terrientes, Taquígrafa de 2ª categoría y Contador de la Sección de Contabilidad de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Carmen H. Guevara de Fernández y Carlos Terrientes, Taquígrafa de 2ª categoría y Contador de la Sección de Contabilidad de Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2387

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2387.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la casa "Compañía Henríquez, S. A.", solicita autorización para traspasar de su existencia en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito "Bond" que dicha casa tiene en Panamá, lo siguiente: quinientas cajas de 24 botellas cada una, de Cerveza Rainier correspondientes al Lote 850 y amparadas con la Liquidación 3687,

RESUELVE:

Acceder, como lo hace, a la solicitud, haciéndole presente a la casa interesada que previamente debe pagar cualquier derecho que adeude al Depósito Oficial en relación a la mercancía que se transfiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2388

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2388.—Panamá, 16 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la casa comercial North American Tobacco Products, Inc., solicita permiso para reexportar 200 cajas de cigarrillos Lucky Strike;

Que los cigarrillos por reexportar pertenecen a la existencia que la casa tiene para su comercio "a la orden" y no pueden ser vendidos entre los comerciantes panameños por no llenar el requisito de tener grabada la palabra "Panamá";

Que esta clase de mercancía no puede mantenerse en depósito por mucho tiempo sin disminuir su calidad, y

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 prohíbe toda reexportación, pero faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro estén justificadas, como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir a la North American Tobacco Products, Inc., la reexportación de las 200 cajas de cigarrillos Lucky Strike a que se refiere su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2395

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2395.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., solicita permiso para reexportar con destino a Venezuela una caja que contiene tres moldes o plantillas de madera ordinaria pa-

ra hacer cubiertas de alcantarillado;

Que la Compañía funda su solicitud en que esos moldes han llegado en tránsito a Colón, por estar destinados a la Compañía Industrial Láctea Venezolana, de Maracaibo;

Que, en efecto, en los documentos de embarque de esa mercadería, cuyo valor es de ochenta balboas consta lo siguiente: 'Para luego ser reembarcada a la primera oportunidad a Maracaibo, Venezuela';

Que se trata de un artículo que ha llegado en tránsito y que puede fabricarse en el país,

RESUELVE:

Permitir a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., reexportar a Venezuela la caja que contiene los tres moldes o plantillas de que se hace consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2396

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2396.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de The Star and Herald Co., solicita permiso para reexportar a Barranquilla veinte toneladas de papel periódico en rollos;

Que el objeto primordial de esta reexportación es el de suministrar algo de material a la empresa colombiana que edita "La Prensa" y evitarle su suspensión;

Que en otras ocasiones "La Prensa de Barranquilla" ha prestado a "El Panamá América" piezas de Linotipo según lo certifica el Dr. Harnodio Arias, Presidente de "The Panama American Publishing Co., Inc." sin obstáculos del Gobierno Colombiano, actitud que debe ser recíproca;

Que la existencia de papel de periódicos en Panamá permite la reexportación de una cantidad como la destinada a "La Prensa" de Colombia, sin que las necesidades locales sufran, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 del corriente año faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro estén justificadas,

RESUELVE:

Facultar a The Star and Herald Co. para reexportar con destino a Colombia veinte (20) toneladas de papel periódico en rollos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2397

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2397.—Panamá, 19 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Union Oil Company de California, por medio de memorial fechado el 19 de los corrien-

tes solicita permiso para reexportar a Costa Rica, con destino a Martín Wunderlich Company, contratistas de los trabajos de la Carretera Inter-Americana, aceites lubricantes y grasas en las cantidades que se detallan:

75 barriles D5X-30	3975 galones
5 barriles Klenzoi	265 "
3 barriles Triton 10	159 "
3 barriles Triton 20	159 "

3 barriles Yuba Compound . . 1200 libras

Que el Gobierno Panameño tiene interés en colaborar estrechamente en la realización de los trabajos de la carretera Inter-Americana;

Que los depósitos de esos productos que se encuentran en la República, son los de más fácil acceso para la Compañía concesionaria, lo cual le ahorra tiempo y le permite un mayor volumen de trabajo;

Que en este caso se hace uso de la facultad que a este Ministerio le confiere el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de este año.

RESUELVE:

Permitase a la Union Oil Co. de California que efectúe la reexportación solicitada en el memorial que se resuelve, cuyo detalle aparece arriba. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2398

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2398.—Panamá, 19 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que The Coca-Cola Export Sales Company solicita permiso para reexportar siete cajetas, con un contenido cada una de ocho jarrones de medio galón de concentrado de "Coca-Cola", con destino a la firma "Embotelladora Guatemalteca, S. A.", de la ciudad de Guatemala;

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribución de concentrado de Coca-Cola entre los demás países americanos;

Que, a pesar de que el Decreto-Ley Número 42 del año corriente prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3º las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente.

RESUELVE:

Conceder permiso a The Coca-Cola Export Sales Company para reexportar a Guatemala las siete cajetas de concentrado de Coca-Cola, de las cuales se ha hecho consideración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

ANTONIO PINO R.
Secretario del Ministerio.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 2399

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2399.—Panamá, 19 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Micaela Sucre C., Oficial de 4ª categoría del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Micaela Sucre C., Oficial de 4ª categoría del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2400

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2400.—Panamá, 19 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julián Jiménez, Guardián del Mercado Público de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Julián Jiménez, Guardián del Mercado Público de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador-Cajero del Mercado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2402

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2402.—Panamá, 23 de Diciembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Vaccaro L., Director de Vigilancia de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Vaccaro L., Director de Vigilancia de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el ar-

tículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2403

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2403.—Panamá, 23 de Diciembre de 1942.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana R. de Pérez, Oficial de 2ª Categoría del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, ha solicitado diez y seis (16) semanas de licencia con derecho a la mitad del sueldo que viene devengando de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de Octubre 29 de 1930.

RESUELVE:

Conceder a la señora Ana R. de Pérez, Oficial de 2ª Categoría del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, diez y seis (16) semanas de licencia con derecho a la mitad del sueldo que viene devengando de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de Octubre 29 de 1930, para separarse del cargo el día 21 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2370.—Panamá, 5 de Diciembre de 1942.

Los señores C. González Revilla y Hno., propietario de la Droguería Revilla, establecida en la ciudad de David, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Abbott Laboratories, de North Chicago, Ill., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) cajas de diez ampollas de Clorhidrato de Procaína de 50 miligramos cada una.
Seis (6) cajas de diez ampollas de Clorhidrato de Procaína de 100 miligramos cada una.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla

y Hno., Droguería Revilla, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2405.—Panamá, 24 de Dic. de 1942.

Los señores C. González Revilla & Hno., propietarios de la "Droguería Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe Cheracol que contienen 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Cinco (5) galones de Jarabe Cheracol que contienen 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

1.000 tabletas Hipodérmicas de 1/4 de Grano de Sulfato de Morfina cada una.

500 tabletas de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina con 1/150 grano de Sulfato de Atropina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla & Hno., Droguería Revilla, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 2406.—Panamá, 24 de Dic. de 1942.

El señor Javier Morán, propietario de la "Farmacia Americana", establecida en esta ciudad,

pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan. E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) galones de Jarabe de Cheracol que contienen un grano (1 gr.) de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán, Farmacia Americana, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 491

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Portero en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés Capuro A., Portero en la Escuela J. D. Arosemena, en reemplazo del señor Hugo Batista, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Segunda Secretaría.—Resuelto número 613.

—Panamá, 30 de diciembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Nómbrase a la señora Corina Barria vda. de Cárcamo, Plegadora en la Imprenta Nacional, en

reemplazo de la señorita América Ayala quien abandonó el cargo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Segunda Secretaría.—Resuelto número 610.

—Panamá, diciembre 23 de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ildefonsa Villaverde, Plegadora de la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del 1º de enero próximo, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Ildefonsa Villaverde, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de enero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Segunda Secretaría.—Resuelto número 611.

—Panamá, diciembre 23 de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Quesada A., Celador Nocturno de la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 25 del presente mes de diciembre, basándose su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede al señor Francisco Quesada A., Celador Nocturno de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 25 del presente mes de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Segunda Secretaría.—Resuelto número 612.

—Panamá, diciembre 23 de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Efigenio Espinosa, Ayudante de Mecánico en la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de enero próximo, basándose su solicitud en lo dispuesto por el ar-

título 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Efigenio Espinosa, Ayudante de Mecánico en la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de enero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 375
(de 9 de Diciembre de 1942)

por el cual se aprueba el Decreto Número 32 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto Número 32, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia que dice lo siguiente:

“DECRETO No. 32 (de 30 de Noviembre de 1942).—El Subgerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales, Decreta:—Artículo único: Nómbrase a la señorita Eleonor Méndez, Telefonista de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señora Dolores Méndez de De Roux.—Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Subgerente, (fdo.) S. Lewis Jr. El Secretario, (fdo.) José Antonio Sierra.”

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 377
(de 9 de Diciembre de 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoras Paula Cáceres y Julia Guerra, Porteras de la Clínica Escolar en reemplazo de las señoras Beatriz Sánchez y Edna Muñoz, quienes renunciaron sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 378

(de 9 de Diciembre de 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Antonio Mojica, Portero al servicio de la Oficina de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, en reemplazo del señor César Castro cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 379

(de 11 de Diciembre de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Clínica Escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Vicenta de Serrano, Secretario de la Clínica Escolar de esta Ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 382

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Valentín Lay, Ayudante del Médico Vacunador contra la Fiebre Amarilla, en reemplazo del señor José A. Zambrano quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 383

(de 22 de Diciembre de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Catalino A. González, Portero al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, en reemplazo del señor José Falconett, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 380

(de 14 de Diciembre de 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ciro Samaniego, para ejercer las funciones de Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de Pesé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y O. Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 384

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan de Mena, para desempeñar las funciones de Pagador de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DESTITUCION Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 381

(de 18 de Diciembre de 1942)

por el cual se efectúa una destitución y se verifica un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Rubén Darío

Salazar, para ejercer las funciones de Secretario del Dispensario Anti-Tuberculoso en la ciudad de Colón.

Artículo Segundo: Promuévase a la señorita Graciela Barahona al cargo de Enfermera Jefe en el Hospital Santo Tomás, a partir del día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 77.—Panamá, 9 de Noviembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cruz Samudio viuda de Santamaría, mayor, panameña, de oficios domésticos, vecina de David, ha solicitado al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas se le conceda la indemnización correspondiente debido a las pérdidas sufridas en una finca de su propiedad ubicada en San Mateo jurisdicción del Distrito de David, con motivo de la construcción de la Carretera Inter-Americana lo que realizó la Sección de Caminos;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección mencionada informa que los daños expuestos por la señora Cruz viuda de Santamaría fueron causados efectivamente y que procede por lo tanto conceder la indemnización pedida, la cual valora en la suma de B. 35.00, con la cual está de acuerdo la petente descompuesta en la forma siguiente:

3 palmas parturientas	B. 15.00
4 palmas no parturientas	10.00
1 tallalito	2.50
1 piñalito	2.50
1 cañalito	5.00

Total B. 35.00

Que el Poder Ejecutivo encuentra razonable la solicitud en estudio y considera asimismo correcta la suma acordada como indemnización.

RESUELVE:

Conceder como indemnización por una sola vez a favor de la señora Cruz viuda de Santamaría y a cargo del Tesoro Público la suma de B. 35.00, para compensar los daños ocurridos en su finca de San Mateo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 78.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Alberto Sandberg, mayor, vecino de Alto Lino, Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 17-10, ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le conceda la indemnización correspondiente por las pérdidas sufridas por él en una finca de su propiedad ubicada en Alto Lino, con motivo del trazado de la carretera que pasa por ese lugar;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, en atención a los informes suministrados por los señores Pablo Prieto, Capataz General de la Sección de Boquete y Evelio Villarreal M., Ayudante de la misma Sección, quienes certifican que los daños referidos por el señor Sandberg se produjeron efectivamente en la forma por él expresada, considera que debe concedérsele la indemnización pedida la cual valora en la suma de B. 1.120.00 (mil ciento veinte balboas), descrita en la siguiente forma:

448 Cafetos en plena producción . . B. 1.120.00

Que el Poder Ejecutivo encuentra razonable la solicitud en estudio y considera asimismo correcta la suma acordada como indemnización,

RESUELVE:

Conceder como indemnización por una sola vez a favor del señor Oscar Alberto Sandberg y a cargo del Tesoro Público la suma de mil ciento veinte balboas (B. 1.120.00), para compensar los daños ocurridos en su finca ubicada en Alto Lino.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 79.—Panamá, 9 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucinda Taylor vda. de Serracin, mayor, vecina de Boquete, con cédula en tramitación, de oficios domésticos, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en solicitud de la correspondiente indemnización por haber sufrido la pérdida de algunos cafetos en producción en una finca de su propiedad ubicada en Jaramillo Arriba, jurisdicción del Distrito de Boquete, con motivo de la construcción de la carretera que atraviesa ese lugar;

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, informa que los daños expuestos por la señora Lucinda vda. de Serracin se verificaron efectivamente y que procede por lo tanto, conceder la indemnización pedida la que aprecia en la suma de doscientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 232.50) con la cual está de acuerdo la petente, calculados así:

93 árboles de cafetos a B. 2.50 c/u. . . B. 232.50

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en estudio y considera asimismo correcta la suma de doscientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 232.50) que ha señalado para compensar sus pérdidas,

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez a favor de la señora Lucinda Taylor vda. de Serracin y a cargo del Tesoro Público la suma de doscientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 232.50) para compensar los daños sufridos en su finca de Jaramillo Arriba, Boquete.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 80.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Antonia B. de Julio, panameña, mayor y vecina de "La Palma", Provincia del Darién ha solicitado al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas se le conceda la indemnización correspondiente por haber sido demolida una casa de su propiedad ubicada en la referida población de "La Palma", por el Director del Hospital de esa Provincia, Dr. Bruno Hammerschlag, para efectuar el ensanche del Dispensario de "La Palma";

Que el señor Ramón A. Saavedra, Ingeniero Sanitario Jefe, conceptúa que debe concederse la indemnización pedida, pues los daños a que alude la señora Julio se causaron en efecto;

Que visto el informe favorable anterior, procede la concesión de la indemnización pedida, la cual ha sido apreciada por el mencionado Ingeniero en la suma de B. 300.00 con la cual está de acuerdo la petente;

Que el Poder Ejecutivo encuentra mérito suficiente para proceder a la indemnización solicitada y aprueba asimismo la suma asignada para ella,

RESUELVE:

Conceder como indemnización, por una sola vez a favor de la señora Antonia B. de Julio, y a cargo del Tesoro Público, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) para compensar sus daños sufridos en "La Palma".

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

Corte Suprema de Justicia

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministros de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	17
Criminales	16

Repartidos en el mes:

Civiles	4
Criminales	20

Total

57

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	10
Criminales	13

Quedan pendientes para Enero:

Civiles	11
Criminales	23

Suman

57

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado López	2	7	9
Magistrado Ortega	5	7	12
Magistrado Reyes T.	5	8	13
Magistrado Vallarino	6	7	13
Magistrado Vásquez	3	7	10
Total	21	36	57

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y, resumiendo, es como sigue:

MAGISTRADO DR. LOPEZ

Negocios civiles
Sentencias

Despachados

1

Sala de Acuerdo

Despachados

1 2

Negocios criminales
Autos y providencias

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2

Sentencias

Con proyecto de resolución

1

Reconocimiento en única instancia

Despachados

1 7 9

MAGISTRADO ORTEGA B.

Negocios civiles
Sentencias

Para notificarse el fallo proferido	1
Despachados	3

Sala de Acuerdo

Sustanciándose

1 5

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	3
Despachados	2

Sentencias

Con proyecto de resolución

2 7 12

MAGISTRADO REYES T.

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1

Sala de Acuerdo

Despachados

1 5

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Despachados	2

Sentencias

Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1

Reconocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución

1 8 13

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios civiles

Autos y providencias

Con proyecto de resolución

1

Sentencias

Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1

Sentencias

Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	2 6

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	4
Despachados	2

Reconocimiento en única instancia

Sustanciándose

1 7 13

MAGISTRADO VASQUEZ

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose

1

Sentencias

Sustanciándose	1
Despachados	1 8

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose	4
Despachados	1

Sentencias

Despachados

1

Reconocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución	1	7	10
Total	57		

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 1.844.95).

El Presidente,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

M. Villalaz.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

IMPUESTO DE INMUEBLES

Se comunica a los contribuyentes que los recibos corrientes del Impuesto de Inmuebles y los del Impuesto Adicional —Asiguro de Guerra— para el año de 1943, correspondientes a los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, estarán listos para ser entregados del 15 de este mes en adelante; en Panamá, en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas; en Colón y Bocas del Toro ante los Despachos de los respectivos Recaudadores.

Panamá, 7 de Enero de 1943.

EDUARDO BRICEÑO.

Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 52 de esta misma fecha se ha declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Yanci y Pereira, Compañía Limitada".

Que la disolución ha tenido lugar por mutuo acuerdo de los socios.

Que han servido de liquidadores los mismos socios, señores Manuel Yanci y Francisco Pereira Sobrosa, ambos con domicilio en esta ciudad de Panamá.

Para que se dé cumplimiento a lo que ordena el artículo 527 del Código de Comercio, expido este certificado en la ciudad de Panamá, el 12 de Enero de 1943.

EDUARDO VALLARINO.

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943), ante mí, Cecilio Moreno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), compareció personalmente el señor José Leonidas Pérez, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres (47-193), a quien conozco, y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública el Acta de la sesión general de accionistas celebrada el día treinta (30) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por la Compañía Panameña de Licores S. A.—Dice así: "ACTA DE LA REUNION GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PANAMENA DE LICORES S. A.—Dic. 30 de 1942.—En la ciudad de Panamá, el 30 de Diciembre de 1942 se reunieron en la Calle 44 Este N° 38 los accionistas de la Cia. Panameña de Licores S. A.—Para esta reunión se citó por la prensa en el Panamá América de los días 16, 17 y 18 del presente, lo mismo que en la Gaceta Oficial N° 8986 del 17 de Diciembre de 1942. También se le enviaron por correo certificado citatorios, a todos y cada uno de los accionistas.—Estando presentes los siguientes accionistas: Antonio Sosa C. tenedor de 282 acciones; Eugenia M. Sosa, tenedor de 7 acciones; Micaela F. de Icaza, tenedor de 5 acciones; Ana M. de Vergara, tenedor de 26 acciones; Jorge García, tenedor de 12 acciones.—Este último menor de edad, y representado por

su madre doña Ana M. de Vergara, y habiendo un total de 332 acciones representadas, de las 347 de que consta la Cia., se dió comienzo a la sesión.—El accionista Sosa C. sometió a consideración de los presentes la proposición de la Junta Directiva de disolver la Sociedad, y el plan fué aprobado por unanimidad.—Sin otra cosa que discutir se clausuró la sesión, y procedieron a firmarla los presentes. (Fdo.) Antonio Sosa C.—(Fdo.) Micaela F. de Icaza.—(Fdo.) Eugenia M. Sosa.—(Fdo.) Ana M. de Vergara.—Es copia auténtica del original.—La Secretaria, Eugenia M. Sosa".—Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Nicanor Adán Villalaz, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco (47-12335) y Manuel Valdés, con cédula de identidad personal número cuarenta y nueve mil trescientos veinte y tres (49-323), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firman todos para constancia por ante mí que doy fé. Esta Escritura lleva el número diez y nueve (19).—José L. Pérez.—N. A. Villalaz.—Manuel Valdés.—Cecilio Moreno, Notario Público Tercero. (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Colombo Monteverde, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor José Colombo Monteverde, a partir del día 4 de Septiembre de 1943, fecha de su defunción;

2º) Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, doña Hilda María Vallarino viuda de Monteverde, en su condición de cónyuge superstite, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tuvieren interés en él; y

Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario ad-interim".

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal. El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-int.,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Lucía Zequeira Mojica, se ha dictado auto que en su fecha y parte resolutive a la letra, dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión ab-intestato de la señora Lucía Zequeira Mojica, desde el día treinta y uno de octubre del año en curso, fecha de su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros su hijo menor Francisco de Gracia Zequeira, representado por su padre el señor Francisco de Gracia; y, ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

del despacho de este Tribunal y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, 29 de Diciembre de 1942.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Asunción Candelaria de Pérez, se ha dictado auto que en su fecha y parte resolutive, a la letra, dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:...

el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Asunción Candelaria de Pérez desde el día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor José Concepción Pérez Candelaria, y ORDENA que comparezcan a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del C. J.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de este Tribunal y se entrega copias de él al interesado para su publicación en periódico de la localidad, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación, se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:...

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Designe la sindicada el abogado que debe defenderla.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis.—El Secretario (fdo.) Luis M. Soto".

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarenta y tres.—Emplácese por doce días más, el término de la distancia a Carmen Grimaldo, sindicada del delito de apropiación indebida, en perjuicio de Lorenzo Forbes, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndosele que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.—Artículo 2343 del Código Judicial. Señá-

lase las diez de la mañana del día 26 del presente mes de enero para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, nómbrese defensor de la sindicada al Licenciado Pedro Moreno Correa".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la encausada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la encausada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano del Estado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Francisco Quesada, para que dentro del término de doce (12) días más, el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de encausamiento profirido contra Francisco Quesada, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:...

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, al Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Quesada, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo 19, Título XIII, Libro II del Código Penal. Notifíquese esta resolución al sindicado, para lo cual debe emplazarse por edicto de acuerdo con el artículo 2337 y siguientes del Código Judicial, advirtiéndole que si no compareciere a este tribunal dentro del término fijado en el edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Cópiese y notifíquese (fdo.) Gustavo Casis M. El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto".

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero cinco de mil novecientos cuarentitres.—Emplácese por edicto, por doce (12) días más, el de la distancia a Francisco Quesada, sindicado del delito de hurto, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndole que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Señálase las nueve de la mañana del día 22 del presente mes de enero para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa y designase al Licenciado Pedro Moreno Correa, con el carácter de defensor del procesado Quesada para que lo defienda en esta ciudad.—Notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario".

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y Judicial para que efectúen la captura del encausado y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Quesada, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos cuarentitres, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarentitres.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación).